

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. B3.1-015-025/12FEB019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, 25 de febrero del 2019, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información No. 025/12FEB019, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del señor y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta RESUELVE:

"INFORMESE AL SOLICITANTE"

"En que cantidad puedo comprar ácido perclórico, fluorhídrico y nítrico sin necesidad de solicitar permisos para la compra."

La unidad administrativa responde lo siguiente:

- 1.- Los productos químicos Ácido Perclórico y Ácido Fluorhídrico, no son controlados por la Dirección de Logística de este Ministerio, por lo que no se necesita autorización de compra emitida por esta Cartera de Estado, para adquirir las sustancias en mención; de conformidad al Artículo 7 del Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos; y según a las sustancias químicas controladas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).
- 2.- La sustancia química Ácido Nítrico si es regulada por la Dirección de Logística de este Ministerio, pero no se necesita autorización de compra emitida por esta Cartera de Estado, para adquirir la sustancia en mención, en cantidades menores a un (1) galón; en virtud a lo acordado por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Control de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos

Unidad de Hoceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Pirotécnicos, en el uso de sus facultades dispuestas en el Artículo 4 del Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a Explosivos, Sustancias Químicas y Productos Pirotécnicos, resolvió que:

De acuerdo al acta No. 004-2009 de fecha 22ABR009, establecer que (...) para la compra de sustancias químicas reguladas en cantidades mayores de un galón en líquido y un kilogramo en sólido, deberá presentar a las empresas comercializadoras la Autorización de compra local de sustancias químicas emitida por parte del Ministerio de la Defensa Nacional. (...).

Por lo que en esta fecha **25 de febrero de 2019** se informa al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del tiempo legalmente establecido.

RENATO ANTOMO PEREZ AGUIRRE

OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/CAMM/Rivera

ZVADOR

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oir@mdn.mil.sv